



Secretaría

Distr.
LIMITADA

ST/SG/AC.8/1997/L.1
19 de agosto de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO AD HOC DE EXPERTOS SOBRE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL EN CUESTIONES DE TRIBUTACIÓN
Octavo período de sesiones
Ginebra, 15 a 19 de diciembre de 1997

APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Programa provisional anotado

1. Apertura del período de sesiones
2. Declaraciones del Director y del Secretario del Grupo
3. Elección de la Mesa
4. Aprobación del programa y organización de los trabajos

Los temas sustantivos del programa provisional se han determinado sobre la base de las recomendaciones concretas formuladas por el Grupo ad hoc de expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación en su séptimo período de sesiones (véase ST/SG/AC.8/1995/L.1).

5. Actualización de la Convención Modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo y del Manual para la negociación de acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo

La actualización de esos documentos, publicados en 1980, constituye una importante tarea, sobre todo en vista de la revisión de la Convención modelo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y otras convenciones modelo. El objetivo consiste en iniciar el proceso de actualización de la Convención y del Manual con vistas a mejorar los tratados bilaterales sobre tributación y ampliar la movilización de recursos.

6. Nuevos instrumentos financieros

La cuestión de la aplicación de impuestos a los nuevos instrumentos financieros es sumamente complicada. En vista de la complejidad de los instrumentos financieros derivados, la promulgación de leyes tributarias ordinarias puede facilitar la utilización de esos instrumentos en la planificación de estrategias de evitación ilícita del pago de impuestos; esa medida podría al mismo tiempo entorpecer actividades útiles en el mercado de los derivados. Quizá no sea posible elaborar una legislación tributaria que se ajuste a la situación del mercado en todas sus manifestaciones. En su séptima reunión, el Grupo de Expertos aplazó el examen detallado de la cuestión hasta que pudiera examinar el informe que la OCDE sigue preparando sobre el particular.

7. La fijación de precios de transferencia

La fijación de precios de transferencia en relación con las transacciones financieras entre las empresas multinacionales y sus filiales ha cobrado una importancia considerable para la distribución equitativa de los ingresos fiscales de los países desarrollados y los países en desarrollo.

El Grupo, que tiene conocimiento del documento "Transfer pricing guidelines for multinational enterprises and tax administrations", publicado por la OCDE en julio de 1995 y enmendado posteriormente, desea prestar atención en la reunión a las cuestiones relativas a la fijación de precios de transferencia.

En particular, habría que centrarse en la cuestión de la fijación adecuada de impuestos a las ganancias que declaran distintas empresas del mismo grupo situadas en distintos países y en la cuestión de la evitación de la tributación en dos o más países respecto de las mismas ganancias, especialmente en vista de los problemas relacionados con las políticas de fijación de precios de transferencia adoptadas por las empresas multinacionales y la desviación de ganancias hacia paraísos fiscales, países de baja tasa de tributación o países en que se acumulan las pérdidas no utilizadas. El Grupo tal vez desee examinar los documentos de debate sobre el tema.

8. Los paraísos fiscales, especialmente en relación con el intercambio de información

El hecho de que los residentes y las empresas de un Estado, para reducir sus obligaciones tributarias, se aprovechen de que otros Estados ofrecen bajas tasas de tributación, plantea una amenaza cada vez mayor tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo. Además, la exención de impuestos que conceden algunos de esos paraísos fiscales en relación con determinadas fuentes de ingresos, como las ganancias de capital, también plantea obstáculos considerables a la concertación de acuerdos encaminados a evitar la doble tributación. Los negocios y las transacciones financieras con entidades situadas en paraísos fiscales reducen considerablemente los ingresos fiscales de los países desarrollados y de los países en desarrollo, por lo que convendría examinar la cuestión en el presente período de sesiones.

9. Otros asuntos

Si hay tiempo, se proyecta dedicar medio día a un breve examen general de cualesquiera otros asuntos que los miembros deseen señalar a la atención del Grupo de expertos, para examinarlos tal vez más a fondo en un período de sesiones posterior; se pide a los miembros que deseen plantear tales asuntos que, de ser posible, informen de ello por adelantado al Secretario General.

10. Disposiciones para el noveno período de sesiones

Se estudiarán los arreglos prácticos y los asuntos que han de examinarse en el noveno período de sesiones.
